



Informática

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2023-MPM-CH

Chulucanas, 30 de Enero de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo

**VISTO:** El Informe N° 00016-2023-SGP/MPM-CH de fecha 17.01.2023 emitido por la CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto, Sub Gerente de Presupuesto; el Informe N° 00008-2023-GPPDI/MPM-CH de fecha 17.01.2023, emitido por el CPC. Lucio Cruzado Chumacero, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 00042-2023-GAJ/MPM-CH de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Abg. Elvis A. Marcelo Vilchez, Gerente de Asesoría Jurídica, relacionado con el otorgamiento de transferencias financieras a las Municipalidades de Centro Poblado de la Provincia de Morropón-Chulucanas al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales"*. (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales"*. (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*; asimismo, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que la *"(...) administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"*;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV, inciso 1, literal 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, el principio de legalidad es el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas - y en





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

general, todas las autoridades que componen el Estado - deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades; siendo que toda la actuación administrativa debe sustentarse en normas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente, debiendo respetarse la jerarquía normativa, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del orden jurídico. Asimismo, el Art. 26 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31079 – “Ley que modifica la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados”, la cual en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

Que, la Ley N°31079 emitida el 28 de noviembre del 2020, tiene por objeto modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, la cual en su articulado dispone modificar los artículos **128, 130, 131 y 133** de la **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, modificada por la Ley 30937.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 077-2022-MPM-CH (15.12.2022) se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2023 y, mediante Resolución de Alcaldía N° 1237-2022-MPM-CH-A de fecha 16 de diciembre del 2022, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Que, el 18 de enero de 2023, mediante Informe N° 00008-2023-GPPDI/MPM-CH, el CPC. Lucio Cruzado Chumacero, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, traslada a la Gerencia Municipal el Informe N° 00016-2023-SGP/MPM-CH (17/01/2023) emitido por la CPC. Irene del Milagro Amaya Jacinto, Sub Gerente de Presupuesto, y manifiesta que, *“para el ejercicio presupuestal 2023, dentro de la Exposición de motivos del PIA 2023 se encuentra programado el monto total de S/546,246.00 soles (Transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados por S/510,000.00 y Transferencias de Dietas a los Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados por S/36,246.00), para otorgar las **TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DELEGADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MORROPON – CHULUCANAS, (...)**”*

Que, mediante el Informe N° 00042-2023-GAJ/MPM-CH de fecha 20.01.2022 el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Elvis A. Marcelo Vilchez, emite opinión, precisando que el FONCOMUN se encuentra presupuestado cada año en la Ley de Presupuesto, estando a su vez regulado el modo de las transferencias únicamente a favor de las municipalidades provinciales y distritales, las cuales están obligadas a entregar un porcentaje a las municipalidades de su jurisdicción; dicho ello, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera, general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; en tal sentido, corresponde mantener las **transferencias municipales que se vienen asignado a las municipalidades de centro poblados hasta la actualidad**, en atención a lo señalado en el Art. 133° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079.

Estando a las opiniones de los señores regidores, luego de las deliberaciones, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD**.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR los montos que – vía transferencias mensuales – esta Municipalidad Provincial otorgará a favor de los Centros Poblados de la Provincia de Morropón durante el Ejercicio Fiscal 2023, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado, conforme al detalle siguiente:

DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA FINANCIERA A CENTROS POBLADOS (S/ 2,500.00 * 12)	
		MENSUAL	ANUAL
CHULUCANAS	YAPATERA	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
	BATANES	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
	PACCHA	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
	SAN PEDRO	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
	TALADRANCAS	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
	VICUS	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
	LA ENCANTADA	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
SANTA CATALINA DE MOSSA	PAMPARUMBE	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
	CULEBREROS	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
	PUEBLO NUEVO DE MARAY	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
SANTO DOMINO	SIMIRIS	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
CHALACO	SILAHUA	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
	SANTIAGO	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
LA MATANZA	LAYNAS	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
SALITRAL	MALACASI	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
YAMANGO	TAMBOYA	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
	CHOCO	S/ 2,500.00	S/ 30,000.00
TOTAL:			S/510,000.00



**ARTICULO SEGUNDO:** FACULTAR al Titular del Pliego para que éste expida el acto administrativo que haga efectivo el acuerdo de concejo sobre transferencias municipales y, a su vez, se notifique a cada centro poblado con el mérito de dicho acto resolutivo para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO:** APROBAR la asignación de una dieta mensual al alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados de Jurisdicción del distrito de Chulucanas, ascendente a la fijada para los regidores de esta Comuna, cuyo monto corresponde a S/ 431.50 (Cuatrocientos treinta y uno y 50/100 nuevos soles), conforme a lo siguiente:

DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL POR CONCEPTO DE DIETA A FAVOR DEL ALCALDE DE CENTRO POBLADO (expresado en soles)
CHULUCANAS	YAPATERA	S/ 431.50
	BATANES	S/ 431.50
	PACCHA	S/ 431.50
	SAN PEDRO	S/ 431.50
	TALANDRACAS	S/ 431.50
	VICUS	S/ 431.50
	LA ENCANTADA	S/ 431.50





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ARTICULO CUARTO: FACULTAR** al Titular del Pliego para que éste expida el acto administrativo que haga efectivo el acuerdo de concejo sobre asignación de una dieta mensual al alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados de Jurisdicción del distrito de Chulucanas, cuyo monto corresponde a **S/ 431.50 (Cuatrocientos treinta y uno y 50/100 nuevos soles)**, y, a su vez, se notifique a cada centro poblado con el mérito de dicho acto resolutivo para los fines de ley.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** que las transferencias antes señaladas serán cargadas a la siguiente secuencia funcional, en mérito al Informe N° 0016-2023-SGP/MPM-CH (17.01.2023) e Informe N° 008-2023-GPPDI/MPM-CH (18.01.2023) de la Sub Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, respectivamente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
GENERICA DE GASTO:	2.4 DONACIONES Y TRNASFERENCIAS
ASIGNACION MENSUAL:	S/ 2,500.00 Soles
AISGNACION MENSUAL DIETAS SOLO DISTRITO DE CHULUCANAS:	S/ 431.50 Soles
ASIGNACION ANUAL:	S/ 546,246.00 Soles
N° DE MUNICIPALIDADES DELEGADAS:	17 MUNICIPALIDADES DELEGADAS

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE** el mérito del presente acuerdo a las municipalidades de centro poblado de la Provincia de Morropón – Chulucanas y DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Concejo Municipal, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el modo y forma de ley y a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS  
**ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
ALCALDE PROVINCIAL